



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

1115

04 DIC. 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, en custodia hasta cuando se cumpla la REDENCIÓN NORMAL del bono cuya fecha se causa el 19 de Octubre de 2019, a favor de PORVENIR S.A., cuya beneficiaria es la señora OROZCO RIVERA NACIRA DEL CARMEN"

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 09/02/2016

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**; identificado con el NIT No. 800.224.808-8, solicitó el reconocimiento de la cuota parte de bono pensional por redención futura de un Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, mediante oficio 22401 de fecha 27/02/2017, radicada en la Gobernación de Bolívar, mediante EXT-BOL-17-006450 de fecha 24/02/2017, por ser el Fondo Territorial de pensiones DEL Departamento de Bolívar emisor del bono pensional del afiliado **OROZCO RIVERA NACIRA DEL CARMEN**, identificado con la cedula de ciudadanía **No.23.071.007**, quien laboró en la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA EN LIQUIDACION**, y cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar, un total de 3.732 días.

Que la Administradora de pensiones anexa a la solicitud de la señora, **OROZCO RIVERA NACIRA DELA CARMEN**, los documentos necesarios para el tramite respectivo, como son fotocopia del Registro Civil de Nacimiento, fotocopia del documento de identidad, fotocopia certificación laboral expedida por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA EN LIQUIDACION**, la consulta de información generada del aplicativo de bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
SANTAMARIA LOPEZ JULIO C	15/12/1980	30/06/1981	198	LA NACION
MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO	01/11/1982	24/11/1984	755	MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	10/04/1985 30/06/1992 01/04/1994	29/06/1992 31/03/1994 28/06/1995	2.638 640 454	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TOTAL			4.685	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional del señor **OROZCO RIVERA NACIRA DEL CARMEN**, arroja las siguientes cuotas partes

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA DE CORTE (01/02/1995)
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	3.732	80%	\$6.336.202,00
LA NACIÓN	198	4%	\$ 336.165,00
MUNICIPIO DE3 SAN ESTANISLAO	755	16%	\$1.281.842,00
BONO TOTAL	4.685	100%	\$7.954.209,00

Que del cálculo del bono pensional del señor **OROZCO RIVERA NACIRA DEL CARMEN**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.


BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

11 15

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

04 DIC. 2017

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A MODALIDAD 2, en custodia hasta cuando se cumpla la REDENCIÓN NORMAL del bono cuya fecha se causa el 19 de Octubre de 2019, a favor de PORVENIR S.A. y cuyo beneficiario es la señora OROZCO RIVERA NACIRA DEL CARMEN"

APELLIDOS Y NOMBRES	: OROZCOS RIVERA NACIRA DEL CARMEN
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 29/06/1995
FECHA DE CORTE	: 29/06/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 19/10/1959
GENERO	: FEMENINO
FECHA DE AFILIACIÓN AL RAÍ	: 28/06/1995
AFP AFILIADO	: FONDO DE PENSIONES OBLI PORVENIR
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: A 2
FECHA BASE BONO PENSIONAL	: 30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$109.535, 00
EMPLEADOR SALARIO BASE	: HOSPITAL U. DE C/GENA EN LIQUIDACION
TIEMPO VALIDO PARA BONO	: 4.685 DÍAS
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 3.732 DÍAS
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	: \$7.954.209
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$6.336.202
TASA DE INTERÉS	: 4.0%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 80%
FECHA REDENCIÓN NORMAL	: 19/10/2019
CAUSAL REDENCIÓN	: FUTURA

Que en razón a que la causal de REDENCIÓN NORMAL del bono Pensional , se CAUSA EL 19/10/2019 se hace necesario RECONOCER Y ACEPTAR el CUPÓN DE BONO A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, cuya fecha de corte es el 29/06/1995 y su valor es en cuantía de \$6.336.202,00.

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al Fondo Territorial de Pensiones-Departamento de Bolívar, reconocer el valor de pesos (\$,00), por concepto de la cuota parte pensional de acuerdo a la siguiente ilustración.

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 29-06-1995 Valor fecha Corte: \$ 6.336.202, 00

Que a la fecha de redención esto es 19/10/2019, el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizad según el Art.11 del mismo Decreto.

Que para efecto del pago se tomará el valor a fecha de corte y se actualizará y capitalizará hasta la fecha de redención normal. Si se presenta redención anticipada, se procederá de acuerdo con el Parágrafo 2 del Art. 17 de Decreto 1748 de 1995, modificado por el art. 7 del Decreto 1513 de 1998.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art.17 de la Ley 549 de 1999 las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por su cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del cupón por el pago de la cuota parte incorporada al bono pensional.

Que se emite el valor de la cuota parte de bono pensional a fecha de emisión, cuyo valor es de SETENTA Y UN MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS (\$71.024.000,00)m/cte, lo cual no será desembolsable sinó hasta cuando se cumpla la redención normal del bono pensional

Que teniendo en cuenta que el Departamento de Bolívar no ha destinado los recursos necesarios que se integrarán dentro de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS o ENCARGOS FIDUCIARIOS, de que trata el Art. 23 del Decreto 1299 de 1994 con el fin de garantizar las obligaciones derivadas de sus respectivos bonos pensionales y cuotas partes que les correspondan, se ordena la custodia de esta

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, en custodia hasta cuando se cumpla la REDENCIÓN NORMAL del bono cuya fecha se causa el 19 de Octubre de 2019, a favor de PORVENSIR S.A., cuya beneficiaria es la señora OROZCO RIVERA NACIRA DEL CARMEN"

obligación, quedando sometida a la condición de redención de este tipo de obligaciones, la cual se cumplirá el día 19 DE OCTUBRE DE 2019 si es normal; o anticipada si se cumplen las contingencias de muerte o invalidez del asegurado señaladas en el parágrafo 2 del Art. 17 del Decreto 1748 de 1995.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, 1299 de 1994, 3798 de 2003, Instructivo No. 8 y demás normas concordantes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acéptese la cuota parte de Bono Pensional correspondiente al señor OROZCO RIVERA NACIRA DEL CARMEN, identificada con la c.c. No.23.071.007, imputada a la Gobernación del Departamento de Bolívar (Fondo Territorial de Pensiones), por la suma de SETENTA Y UN MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS (\$71.024.000 M/cte., valor de la cuota parte de bono pensional a fecha de EMISIÓN (04/12/2017) y con redención futura a 19/10/2019 y de conformidad con lo expuesto en la parte considerando del presente proveído

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese reconocer y pagar a la Sociedad Administradora **FONDO DE PORVENIR FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS, NIT 800.224.808-8**, a la cual se encuentra afiliado el peticionario **OROZCO RIVERA NACIRA DEL CARMEN**, identificada con la C. C No.23.071.007, o al tenedor legítimo del Título Valor al momento de su redención normal esto es (19/10/2019), si es normal, o anticipada, si se cumplen las contingencias de invalidez o muerte del asegurado, señaladas en el parágrafo 2 del Art.17 del Decreto 1748 de 1995 y se efectuará dicho pago a través de la entidad que se constituya para tal fin, en la fecha de redención normal o anticipada.

ARTICULO TERCERO: El trámite del pago de los valores imputados a la Gobernación de Bolívar por concepto de Cuota Parte de Bono Pensional Tipo A, está sometida a la condición de Redención de este tipo de obligaciones la cual se cumplirá 19/10/2019 si es normal, o anticipada si se cumplen las contingencias de invalidez o muerte del asegurado, señaladas en el Parágrafo 2 del Art. 17 del Decreto 1748 de 1995 y se efectuará dicho pago a través de la entidad que se constituya para tal fin en la fecha de redención normal o anticipada.

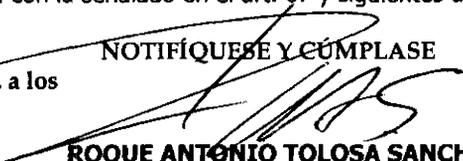
ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución a la Sociedad Administradora **PORVENSIR FONDO DE PENSIONES SOBLIGATORIAS**, en la Calle 75 No.53-27, BARRIO EL PRADO, BARRANQUILLA (ATLANTICO), Teléfono 3851388 Ext.77039 de Barranquilla. y a la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ARTICULO QUINTO: ordénese la custodia de la cuota parte del Bono Pensional Tipo A, Modalidad 2, reconocido en el Primer Artículo, a la Secretaría que comisione el señor Gobernador, hasta que se cumpla la condición de redención normal el día 19 mes 10 del 2019, o anticipada si se cumplen las contingencias de muerte o invalidez de la asegurada, señaladas en el parágrafo 2 del Artículo 17 del Decreto 1748 de 1995 y se efectuara dicho pago, a través de la entidad que se constituya para tal fin.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con la señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCH
DIRECTOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO DE DELAGACION No.69 de fecha 09/02/2016

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P. Especializado Bonos Pensionales

04 DIC. 2017